



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-5-4

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, cuatro de junio de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio PGR/476/2012 y anexo de la Procuradora General de la República, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 30081. Conste.

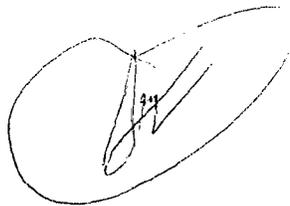
México, Distrito Federal, cuatro de junio de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Procuradora General de la República; y con fundamento en los artículos 4°, párrafo primero, 10, fracción IV y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña al efecto, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona.

En cuanto a las copias de traslado que solicita, de la contestación de demanda y los anexos que, en su caso, se acompañen, dígame a la promovente que una vez que obren en autos se acordará lo conducente; y por lo que respecta a los anexos que se acompañaron a la demanda, éstos se le entregaron mediante oficio número 1640/2012 de veinticinco de mayo pasado.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACR/JGTR 3